

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 28 de agosto del 2019

Lic. Julio R. Velázquez Chávez
Regidor
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 44 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número JRVC/338/2019 de fecha 05 de julio del 2019, remito a usted anteproyecto denominado "**Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", así como el Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 05 de julio se recibe el anteproyecto de Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en conjunto con el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.


CONSIDERACIONES

Crear un ordenamiento municipal que permita regular los trámites y servicios que se ofertan, así como establecer las funciones y lineamientos que tendrá cada uno de los funcionarios que formen parte Consejo Municipal del Deporte, además de establecer un lenguaje inclusivo y diversas disciplinas deportivas que permitirán el desarrollo deportivo y recreativo de los pobladores de este municipio.

MARCO LEGAL

Con fundamento en los artículos 4 párrafos penúltimo y ultimo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I a la VI, X, XI, XII, 3, 6, 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 37 fracción II, 60, 38, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 7, 9, fracción II, 10, 11, 33, 45 al 49 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

PROBLEMA: Al modificarse diversos ordenamientos como el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como Reglamento de la Administración Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las demás legislaciones se encuentran en la necesidad de armonizarse, así como incluir un lenguaje incluyente, no violatorio de derechos humanos y la


RECIBIDO
Blanca Ortiz
29 AGO 2019
JULIO RODOLFO VELAZQUEZ CHÁVEZ
REGIDOR
12:52 pm

COSTO – BENEFICIO

- El no contar con un Reglamento implicaría no atender una problemática relacionada con la armonización de las legislaciones.
- El no contar con un reglamento implicaría que los trámites y servicios que se ofertan por parte del Consejo Municipal carecerían de fundamentación jurídica.

Algunos aspectos a considerar:

- La creación de requisitos no genera costos para el ciudadano más allá de los propios para la Regulación, además de resultar más viable en comparación con los beneficios que se obtendrán.
- Contribuirá al fomento y participación de diversos sectores sociales en temas relacionados con el Deporte.
- Impulsará las diversas disciplinas y actividades físicas que se ofertan en el Municipio.
- Permitirá el fortalecimiento de diferentes áreas del ayuntamiento para la integración de procesos de regularización de temas relacionados con el Deporte.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **“Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”**.

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente


Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA